

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NO. DEL 33 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.226 DE 2011

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

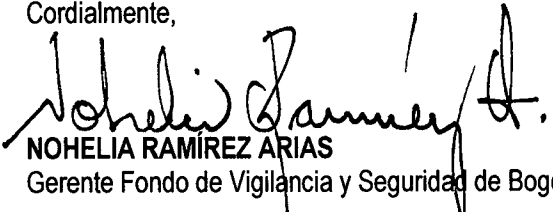
Señora
MARIA FERNANDA LÓPEZ ÁVILA
Bogotá

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días al desfije en cartelera y publicación en página web de la entidad del oficio con el ID:49771 por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) la citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.226 de 2011 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó el contenido de la Resolución No.33 de fecha 8 de febrero de 2018, mediante la cual el FVSL declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.226 de 2011.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo séptimo de la resolución y el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, la Resolución No.33 de 2018 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No.33 de 2018 en cuatro (3) folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en Liquidación. 
Revisó: Edith León – Abogada Contratista FVSL 
Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica 

pagina 1 de 1

E-00007-201800647-FVS
Radicado Nro: E-00007-201800647-FVS


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 50538
FechaRadico: 27/03/2018 10:30:34 a.m.
Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: johana.velasquez
Destino: GERENCIA - MARIA FERNANDA LOPEZ AVILA
Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE
Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL
RECIBIDA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente: "(...) *corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Piso 13
Código Postal: 111321
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011, con base en los siguientes hechos:

Que el día 09 de Mayo de 2011, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista José Andrés Rodríguez Torres identificado con número de cédula de ciudadanía No. 80.210.240 expedida en Bogotá D.C celebraron el contrato de Prestación de Personales No. 226 de 2011, cuyo objeto era:

"Prestar servicios personales para apoyar el proyecto 383 en la recepción y asignación de llamadas de la línea 123, conforme a las actividades que se relacionen en la cláusula quinta del presente contrato y las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se requieran para satisfacer el objeto del mismo."

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera el valor inicial del contrato fue de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 14.000.000.00). Posteriormente, las partes adicionaron la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) para un valor total VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 21.000.000.00), discriminados así:

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 21.000.000.00	09 de Mayo de 2011
Adición 1	\$ 7.000.000.00	30 Diciembre de 2011
Valor total	\$ 21.000.000.00	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

Que el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011 para la vigencia 2011 contó con apropiaciones presupuestales por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 14.000.000.00), así:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
1666 de 2011	1558 de 2011	3311302310383	\$ 14.000.000.00	09/05/2011

Que el CRP 1558 de 2011 tuvo un saldo sin ejecutar equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 933.333.00), por este motivo para la vigencia 2012 se expide el CRP 1144 de 2012 por el mismo valor y el CRP 559 de 2012 con el fin de avalar presupuestalmente la prórroga, de la siguiente forma:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
560 de 2012	559 de 2012	3371302310383	\$ 7.000.000.00	20/01/2012
1145 de 2012	1144 de 2012	3371302310383	\$ 933.333.00	20/01/2012

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que fue debidamente suscrita por las partes el día nueve (9) de Mayo de 2011. Sin embargo, el contratista José Andrés Rodríguez Torres solicitó al FVS realizar la cesión del contrato a la señora María Fernanda López Ávila identificada con número de cédula de ciudadanía 1.014.195.343 por esto El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C luego de haber acreditado la idoneidad y experiencia exigida suscribe el veintitrés (23) de Junio de 2011 entre el cedente y cesonaria, cesión del contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011. Del mismo modo, la cesonaria por medio del otro sí número (1) prorrogó el tiempo de ejecución contractual en cuatro (4) meses, para un plazo total de (12) meses comprendido entre el 09 de mayo de 2011 y el 08 de Mayo de 2012, señalado a continuación:

Término de ejecución del contrato 226 de 2011.			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	09 Mayo de 2011	08 Enero 2012	8 Meses
	23 Junio de 2011 Cedente: José Andrés Rodríguez Cesionario: María Fernanda López		
Cesión			
Prórroga	09 Enero de 2012	08 Mayo de 2012	4 MESES
			Cedente: 09/05/2011 a 23/06/2011
			Cesionario: 24/06/2011 a 08/05/2012
Plazo Final	09 Mayo de 2011	08 Mayo de 2012	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

Que una vez culminado el tiempo de ejecución se envió una primera (1) comunicación ¹ a la contratista para que se acercara a las instalaciones de la entidad para efectuar la liquidación, sin que esta se presentara. Posteriormente, el 18/03/2014 se reiteró en una segunda oportunidad² la intención del FVS para que la señora María Fernanda López acudiera personalmente para surtir el proceso liquidatorio del contrato. Antes la ausencia de respuesta positiva, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá remitió un último aviso³ calendarado el 22 de Julio de 2014 para que asistiera e indicando la imposibilidad de reconocer el último pago de honorarios ya que no se cumplieron en la forma y oportunidad las obligaciones contractuales. Así las cosas, el apoyo a la Supervisión del contrato la Señora Ángela María Yepes suscribió un informe final⁴ y certificado de cumplimiento⁵ por medio del cual indicó la manera que se ejecutaron la totalidad de obligaciones y advirtiendo respecto la fecha de pérdida de competencia. De este modo, luego de revisar el expediente compuesto por dos (2) carpetas y 263 Folios no obra evidencia de un acta de Liquidación debidamente suscrita por el contratista, Supervisor ni Gerente del FVS.

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN	Inicio: 20/08/2015
CHRISTIAN CAMILO SUAREZ RAMIREZ	Inicio: 12/06/2015
HUGO ALFONSO GONGORA REINOSO	Inicio: 12/05/2015 / Terminación: 12/05/2015
MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ	Inicio: 22/08/2014 / Terminación: 10/10/2014
ANGELA MARIA PAYARES GOMEZ	Inicio: 22/08/2014 / Terminación: 11/05/2015
GUILLERMO ANDRES ZULUAGA	Inicio: 16/06/2014 / Terminación: 21/08/2014
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 16/06/2014/ Terminación: 13/07/2014
ESTHER CARIDAD SUAREZ MONDUL	Inicio: 19/03/2014 / Terminación: 15/06/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 28/02/2014/ Terminación: 18/03/2014
NOHORA ANGELICA DURANGO	Inicio: 20/09/2013 / Terminación: 27/02/2014
JUAN FELIPE GARCIA PEÑA	Inicio: 19/07/2013/ Terminación: 19/09/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 02/07/2013 / Terminación: 18/07/2013
JAIRO JAVIER ESTUPIÑAN CUBILLOS	Inicio: 02/06/2011 / Terminación: 01/07/2013
OSCAR EDUARDO CONTRERAS	Inicio: 09/05/2011 / Terminación: 01/06/2011

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral,

¹ Folio 246/ Radicado 2013EE2415

² Folio 244/ Radicado: 2014EE980

³ Radicado 2014EE2876

⁴ Folio 251

⁵ Folio 256



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 08 Noviembre de 2014 como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No. 226 de 2011			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	09 Mayo de 2012	08 Septiembre de 2012	4
Liquidación unilateral	09 Septiembre de 2012	08 Noviembre de 2012	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	09 Noviembre de 2012	08 Noviembre de 2014	24
Total término	09 Mayo de 2012	08 Noviembre de 2014	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado⁶, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011 el día 09 de Noviembre de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO										
No. De Contrato:		226		Vigilancia:		2011				
Nombre del Contratista:		MARIA FERNANDA LOPEZ AVILA		Nit:		1.014.195.343				
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EL PROYECTO 383 EN LA RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LLAMADAS DE LA LÍNEA 323, CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONADAS										
Fecha de Inicio:		09/05/2011		Fecha de Terminación:		08/05/2012				
Plazo inicial		Meses		Días		Adición/Prorroga		Meses		
		8		20		0		0		
Valor del Contrato:		Inicial:		\$14.000.000,00		Adición:		\$7.000.000,00		
Valor Total del Contrato:		\$21.000.000,00		Fecha:		30/12/2011				
Estado del Contrato:		Terminado								
Detalle de Pagos:										
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto			
13/07/2011	3144	1 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
04/08/2011	3676	2 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$816.667,00			
16/08/2011	4220	3 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
18/09/2011	5134	4 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
31/10/2011	5833	5 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
10/11/2011	6329	6 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
15/12/2011	7030	7 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
30/12/2011	7706	8 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
26/01/2012	200	9 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
29/02/2012	1057	DEVOLUCION RETENCION ART 178 LEY 3450					50,00			
09/03/2012	1327	11 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
12/04/2012	1834	12 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
23/05/2012	2749	13 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE					\$1.750.000,00			
						Total				\$20.066.667,00
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: Acta de Femenilento N. 71/2012										
Recursos Entregados en Administración:										
						\$933.335,00				

⁶ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0033 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la contratista María Fernanda López Ávila identificada con número de cédula de ciudadanía 1.014.195.343 como parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 133 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 226 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

08 Feb 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

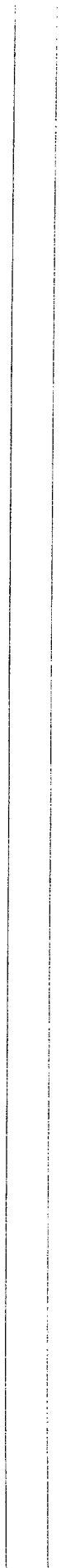
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León, Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte, Coordinadora Jurídica FVSL



Small, faint, illegible markings or text located in the lower right quadrant of the page.